

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00011-00 SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: ELCÍAS JOSÉ AMADO  
Causahabientes: FLOR MARÍA, NIDIA ESPERANZA y OMAR HERNANDO AMADO MARTÍNEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ**

*Abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)*

Procede el juzgado a resolver el RECHAZO DE LA DEMANDA de conformidad con lo consagrado en el Art.- 90 inciso 4 del C.G.P. que preceptúa “*En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez declarará si la admite o la rechaza.*”

### **ANTECEDENTES**

1.- El quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a través de apoderado, los señores FLOR MARÍA, NIDIA ESPERANZA y OMAR HERNANDO AMADO MARTÍNEZ presentaron demanda en procura de que se declarase la apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del Causante: ELCÍAS JOSÉ AMADO y, el dos (02) de marzo hogaño, se inadmitió la misma y se concedió el término de cinco (05) días para que la subsanara.

2.- Vencido el término para que subsanara, el profesional del derecho no atendió los requerimientos hechos por el despacho, valga decir enunció los Registros Civiles de Nacimiento de los señores MIRTA AMADO JEREZ, MARITSA AMADO JEREZ, SUSANA AMADO JEREZ, JOSÉ ELCÍAS AMADO JEREZ, TIMOLEÓN AMADOJEREZ y PEDRO AMADO JEREZ y el Registro Civil de Matrimonio de los señores ELCÍAS JOSÉ AMADO y MARÍA GRISELDINA JEREZ; no obstante, no los allegó con el escrito de subsanación, ni aportó prueba de la petición elevada para tal fin ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y su negación, como se puede evidenciar en el correo electrónico recibido el diez (10) de marzo del año que avanza.

De igual manera, tampoco fue subsanada en debida forma el inventario de bienes de la Sucesión, por cuanto no se tuvo en cuenta que frente al predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria 070-42542 de la ORIP de Tunja, no existe plena propiedad del causante sino Derechos y Acciones Sucesorales, y así se debe

denotar en el mismo. Así mismo persiste la inconsistencia frente al Inventario en el folio de matrícula inmobiliaria 070-45947 de la ORIP de Tunja, y no se aporte documento alguno que soporte su dicho.

### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Tiene fundamento la decisión de conformidad con lo ordenado por el inciso 4º del Art.- 90 del C. G.P. el cual dispone que “conformidad con lo consagrado en el Art.- 90 inciso 4 del C.G.P. que preceptúa *“En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez declarará si la admite o la rechaza.”*, de la norma se colige que señalados los defectos de la demanda, el demandante debe subsanarlos en el término concedido, y en el presente caso el apoderado de la parte demandante no atendió en forma completa los requerimientos hechos por el despacho.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica Boyacá:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de apertura del proceso SUCESIÓN INTESTADA deprecada por los señores FLOR MARÍA, NIDIA ESPERANZA y OMAR HERNANDO AMADO MARTÍNEZ siendo Causante: ELCÍAS JOSÉ AMADO, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la entrega de los documentos anexos a la demanda, aportados por el demandante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme esta decisión archívese el expediente, previo las constancias del caso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SÁCHICA

Abril 14 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 010 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
Secretario.